

amortización, del ramo de Vida, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 4 de octubre de 1971 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «La Sud-América, Compañía de Seguros Sobre la Vida» (E-59).

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Entidad «La Sud-América, Compañía de Seguros Sobre la Vida», con domicilio en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 4.º, 5.º, 7.º, 26, 27, 28 y 29 de sus Estatutos sociales por la Central de dicha Entidad, en orden, principalmente, al aumento del capital social y facultades de sus órganos rectores, cuyas modificaciones han sido aprobadas por las autoridades brasileñas, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones de los artículos 4.º, 5.º, 7.º, 26, 27, 28 y 29 de sus Estatutos sociales, efectuados por la Entidad «La Sud-América, Compañía de Seguros Sobre la Vida», acordadas por Junta general extraordinaria de 29 de marzo de 1971, celebrada en Rio de Janeiro (Brasil), autorizando a su Delegación General para España para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 15.300.000 cruzeiros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de retracto, de dos monedas de valor numismático cuya subasta fué realizada por don José A. Vicenti.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que, con fecha 2 de junio próximo pasado, la Dirección del Museo Arqueológico Nacional elevó propuesta de adquisición, mediante el ejercicio del derecho de retracto, de dos monedas de valor numismático, cuya subasta fué realizada por don José A. Vicenti en los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio últimos;

Resultando que interesada información del subastador respecto al precio en que dichas monedas fueron rematadas en la subasta y dirección de las personas adjudicatarias de las mismas, el señor Vicenti comunicó, con fecha 14 de junio, que la moneda número 441 del catálogo había sido adjudicada a don Ricardo Bola, vecino de Ubeda (Jaén), en el precio de 4.620 pesetas, y la correspondiente al lote 492 a don Mariano Sánchez del Olmo, vecino de Murcia, en 6.825 pesetas;

Resultando que por este Departamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se dió audiencia en el expediente a los interesados;

Vistos el artículo 81, 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el 97 del Decreto de 26 de abril de 1957;

Considerando que, según determina el artículo 81, 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en los casos de expropiación, venta pública o subasta, el Estado podrá ejercer para sí o para otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses, a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión en las condiciones de pago señaladas en el párrafo anterior;

Considerando que concedido a los interesados el trámite de audiencia en este expediente, el señor Sánchez del Olmo mani-

festó su conformidad con la adquisición, transcurriendo el plazo concedido al efecto sin que el señor Bola hiciese ninguna alegación en contra de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir, en el ejercicio del derecho de retracto que previene el artículo 81, 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 97 del Decreto de 26 de abril de 1957, las monedas que a continuación se indican, destinadas a incrementar los fondos del Gabinete Numismático del Museo Arqueológico Nacional:

Número 441 de la subasta.—Gran bronce romano de Juliano el Apostata, adjudicado a don Ricardo Bola en 4.620 pesetas.

Número 492 de la subasta.—Taler de Carlos V como Duque de Gueldres, acuñado en la Villa Imperial de Nimega, adjudicado a don Mariano Sánchez del Olmo en 6.825 pesetas.

Segundo.—Que dichas adquisiciones se hagan por el precio declarado de once mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (11.445), las cuales serán abonadas a los interesados con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Catedrática de Institutos Nacionales de Enseñanza Media doña María Ascensión Burgoa Ruiz de Navamuel.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Ascensión Burgoa Ruiz de Navamuel, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 19 de junio de 1968, sobre provisión de cátedras de «Geografía e Historia», el Tribunal Supremo, en fecha 24 de mayo de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Ascensión Burgoa Ruiz de Navamuel, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 19 de junio de 1968, y anular como anulamos dicha resolución en cuanto efectúa la provisión de las cátedras de «Geografía e Historia» de los siguientes Centros de Enseñanza Media: Sección Delegada de Orcasitas (Madrid), Instituto de Toledo y Sección Delegada de Entrevías (Madrid), cuya provisión deberá efectuarse nuevamente entre los solicitantes que oportunamente se presentaron al concurso convocado por Orden de 19 de diciembre de 1967, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de 24 de abril de 1958, desestimando las demás peticiones de la demanda, y sin imposición de costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 25 de agosto de 1971 por la que se fijan nuevos precios para los libros de texto del Bachillerato que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por la Editorial «Ectr» solicitando la elevación del precio de algunos de sus libros para el Bachillerato;

Vistos, asimismo, el preceptivo informe emitido por el Instituto Nacional del Libro Español, y de conformidad con el de la Subcomisión de Precios de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio (Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nuevo precio máximo que se expresa a continuación para los libros de texto del Bachillerato de los cursos que se indican:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1971.—P. D., el Director general de Ordenación Educativa, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

RELACION QUE SE CITA

Autor	Editor	Asignatura	Curs.	Precio máximo autorizado — Peseta:
Salvador Segura	•Ecir•	Matemáticas	5.º	95
Salvador Segura	•Ecir•	Matemáticas	6.º	85
Verdú-Mezquida	•Ecir•	Ciencia Naturales	5.º	200
Eduardo Nagore	•Ecir•	Química	5.º	85
Eduardo Nagore	•Ecir•	Física	6.º	95
Vicente Cascaut	•Ecir•	Historia del Arte y de la Cultura	6.º	90
Vicente Genovés	•Ecir•	Filosofía	6.º	100
Julio Feo	•Ecir•	Latín I+II	5.º	80
Antonio Alonso	•Ecir•	Religión	5.º	80

ORDEN de 26 de agosto de 1971 por la que se autoriza al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Institución Escolar Menéndez Pidal» de Barcelona, para que imparta el Bachillerato Elemental nocturno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los propietarios del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Institución Escolar Menéndez Pidal», establecido en la calle Sinai, 7, de Barcelona, en la que solicita autorización para implantar en dicho Centro los estudios nocturnos de Bachillerato Elemental;

Resultando que dicho Colegio obtuvo el reconocimiento de Grado Elemental por Decreto 2194/1970, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio);

Resultando que la citada petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media, en atención a que se beneficiarán bastantes alumnas de edades superiores a catorce años, que se hallan ocupadas en diversas actividades durante la jornada laboral diurna;

Vistos el Decreto 80/1963, de 17 de enero; la Orden ministerial de 29 de enero de 1958, y las disposiciones adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que el Centro reúne las condiciones exigidas por la vigente legislación, ya que el profesorado, instalaciones, aulas, laboratorios, biblioteca y material didáctico y científico son los mismos que los empleados en la jornada diurna;

Este Ministerio ha acordado autorizar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Institución Escolar Menéndez Pidal», de Barcelona para que imparta el Bachillerato Elemental nocturno a aquellas alumnas que tengan la edad reglamentaria y se hallen trabajando en la jornada diurna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de agosto de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 26 de agosto de 1971 por la que se autoriza al Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino, «Institución Escolar Menéndez Pidal» de Barcelona para que imparta el Bachillerato Elemental nocturno a partir del curso académico 1971-72.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los propietarios del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Institución Escolar Menéndez Pidal», establecido en la calle Sinai, 7, de Barcelona, en la que solicita autorización para implantar en dicho Centro los estudios de Bachillerato Elemental nocturno;

Resultando que el citado Colegio obtuvo el reconocimiento de Grado Elemental por Decreto 2193/1970, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio);

Resultando que dicha petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media, en atención a que se beneficiarán bastantes alumnos de edades diversas superiores a los catorce años que se hallan ocupados en actividades diversas durante la jornada laboral diurna;

Vistos el Decreto 80/1963, de 17 de enero; la Orden ministerial de 29 de enero de 1958, y las disposiciones adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que el Centro reúne las condiciones exigidas por la vigente legislación, ya que el profesorado, instalaciones, aulas, laboratorios, biblioteca y material de carácter didáctico y científico son los mismos que los empleados por la jornada diurna,

Este Ministerio ha acordado autorizar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Institución Escolar Menéndez Pidal», de Barcelona, para que imparta los estudios de Bachillerato Elemental nocturno, a partir del próximo curso académico 1971-72, a aquellos alumnos que tengan edad reglamentaria y se hallen trabajando en la jornada diurna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de agosto de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 3 de septiembre de 1971 por la que se crea en el Conservatorio de Música de Málaga la cátedra de «Organo y Musicología».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Conservatorio de Música de Málaga para la extensión de sus enseñanzas y en uso de la autorización que conceden el artículo 6.º, 5, y la disposición transitoria 1.ª del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación de las enseñanzas musicales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la dotación actualmente vacante y adscrita a una cátedra de «Armonía» en el Conservatorio de Málaga pase a serlo a la de nueva creación de «Organo y Musicología»; y

2.º Que las enseñanzas de «Armonía» pasen a integrarse con las de «Composición» en una cátedra con la denominación general de «Armonía y Composición», para lo que se cuenta con la conformidad del actual Catedrático titular de «Composición», cumpliéndose la exigencia de la disposición transitoria primera antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de septiembre de 1971 por la que se aprueban precios máximos de libros o material didáctico impreso que se relaciona para Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los autores o editores proponiendo el precio para los libros o material didáctico impreso que han sido aprobados, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), para su utilización en Educación General Básica;

Teniendo en cuenta asimismo, los informes emitidos por el Instituto Nacional del Libro Español y por la Subcomisión de Precios—Comisión de Rentas y Precios de la Dirección General de Comercio Interior—y de conformidad con los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el precio máximo que se expresa a continuación para los libros o material didáctico impreso que también se indica:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1971.—P. D., el Director general de Ordenación Educativa, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.